RESOLUCIÓN N° 1995 -

(16 SEP 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SI-SVCH-SAMA-426-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE FERIAS MUNICIPAL

El suscrito Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021, Resolución 1908 del 05 de septiembre de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, selecciones abreviadas y concurso de méritos, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad. Misma que mediante Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021 fue delegada en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

B. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

C. Que conforme a la necesidad planteada en el estudio previo del proceso SA-SI-SVCH-SAMA-426-2025 se hizo imperioso adelantar el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, teniendo como marco de referencia la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2013, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias, para seleccionar contratista que desarrolle el objeto contractual de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE FERIAS MUNICIPAL.

D. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Selección Abreviada tuvo el trámite establecido en las disposiciones legales antes mencionadas registradas en el portal de contratación www.contratos.gov.co

E. Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y las mismas fueron debidamente resueltas y publicadas en el Secop.

F. Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, según Resolución No. 1995 del 16/09/2025, se dio apertura a la subasta inversa de la referencia.

G. Que, dentro del periodo de presentación de ofertas señalado en el pliego de condiciones, se presentó UN (01) proponente a saber:

NOMBRE DEL PROPONENTE:	**COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A**
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	NIT No. 900456618-3

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE	**ZAMIR QUIZENA ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.042 de Bucaramanga – Santander

H. Que el decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la subasta inversa en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. el cual dispone *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la fecha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

I. Que se publicó el informe de Evaluación Preliminar el día 23 de agosto 2025, para surtirse durante los días 24 al 26 de septiembre de 2025, el traslado del informe preliminar, durante el termino de tres (03) días hábiles.

J. Que la disposición normativa referida establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. el procedimiento en caso de presentarse único oferente así *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentada una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente titulo para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MiPymes.*

K. Que se pudo verificar que la oferta económica presentada por el proponente no excede el presupuesto oficial del Proceso de Selección, además que la misma cumple con los parámetros establecidos en la ficha técnica, por lo cual se procederá por medio del presente Acto Administrativo a dejar en firme la decisión adoptada.

Por lo anterior expuesto la secretaria de Planeación e Infraestructura

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial SA-SI-SVCH-SAMA-426-2025 cuyo objeto corresponde a **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE FERIAS** al proponente **COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A** con NIT No. 900.456.618-3 representado legalmente por **ZAMIR QUIZENA ESPINOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.224.042 de Bucaramanga – Santander, siendo esta la mejor propuesta para

los fines que persigue la entidad por la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($ 108.000.000) respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 25-01103 correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SI-SVCH-SAMA-426-2025 corresponde a CINCO (05) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa en cumplimiento del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente de Chucuri, a los 16 SEP 2025

HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Delegado en Contratación

Proyectó: Silvia O. – Abogada SPI